Susan.

	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	**CÓDIGO: PRO-GBS-CONT-001-F002**
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	**VERSIÓN: 2**
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	**PAGINAS: 1 de 7**

1. INFORMACIÓN GENERAL				**FECHA DE ELABORACIÓN**		
DEPENDENCIA SOLICITANTE		OFICINA JURIDICA		**DIA**	**MES**	**AÑO**
ORDENADOR DEL GASTO		JOSE MANUEL GALEANO PUENTES		26	09	2022
Servicios	**Bienes**	**Insumos**	**Otro**	**PLAN DE ADQUISICIÓN**		X
X				**ADICIÓN P. DE ADQUISIÓN**		

2. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Procede el Hospital Emiro Quintero Cañizares a realizar estudio de conveniencia y oportunidad, en cumplimiento al principio general de la Planeación y transparencia en material contractual previsto en el artículo 27, del estatuto de contratación de la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES DE OCAÑA, adoptado mediante acuerdo N° 004 del 23 de abril de 2.014 por la Junta Directiva de la empresa, y la Resolución 096 del 20 de octubre del 2022, el cual establece que conforme a la necesidad del bien o servicio se deben preparar los estudios necesarios que así lo determinen y que sirvan para la elaboración de los términos de referencia para que los interesados puedan valorar el alcance de lo necesitado; con este estudio se describe i) la necesidad; ii) el objeto a contratar; iii) especificaciones; iv) las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución; v) análisis técnico; vi) análisis económico y vii) distribución de riesgos.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 48, dispone que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado. En desarrollo de dicho mandato constitucional, la Ley 100 de 1993 creó el Sistema de Seguridad Social Integral, que tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para procurar un nivel de vida que respete la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten. Dentro de sus objetivos principales se encuentran los de regular acciones y crear mecanismos, a fin de brindar servicios de salud con oportunidad y calidad a la población colombiana, así como ampliar la cobertura para que toda la población acceda a él. El propósito del Sistema General de Seguridad Social en Salud es de generar condiciones que protejan la salud, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud.

La Empresa Social del Estado Hospital Emiro Quintero Cañizares tiene como misión prestar servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad en la Provincia de Ocaña, con altos estándares de calidad y mejora continua a los usuarios del sistema general de seguridad social en salud en la sede principal y redes integradas; basadas en la participación social, el desarrollo del Talento Humano, la relación docencia - servicio e investigación, con tecnología apropiada y en pro de la sostenibilidad financiera, respetando la dignidad del individuo, con enfoque diferencial, enfoque de género, enfoque de derechos, logrando satisfacer las necesidades en salud.

La oficina Jurídica tiene diversos procesos a su cargo que comporta todas las áreas del derecho, puesto que de acuerdo a la estructura orgánica de la institución y a su manual de funciones, debe conocerlos y atenderlo con el fin de prestar la asesoría y acompañamiento legal que de manera transversal e integra requiere la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares.

Las actividades del área jurídica inciden indirectamente en la continuidad de la prestación del servicio de salud, pues debe velar en general por los intereses de la E.S.E., labor que resulta dispendiosa requiriéndose apoyo en los diferentes procesos que conoce, asesora y supervisa, con el fin de que pueda llevarlos a buen término dentro los parámetros y plazos establecidos en la ley y la norma aplicable a cada situación particular.

Es menester indicar que cursan a la fecha ciento veintinueve (129) demandas entre reparación directa, nulidad y restablecimiento del derecho, ordinarias laborales, ejecutivas, con tendencia al incremento, de tal forma que, se requiere el apoderamiento de mínimo dos abogados que atiendan la representación judicial de la E.S.E.

Atendiendo la carga procesal y los resultados de la gestión histórica de los abogados litigantes que han asumido la defensa jurídica de la E.S.E., se ha decidido asignar una cantidad proporcional de procesos para el contratista por seleccionar, con el fin de que se lleve una correcta y adecuada defensa prejudicial, extrajudicial y judicial.

La persona calificada para asumir la representación judicial de la E.S.E. debe ser un profesional en derecho con experticia en derecho administrativo y/o médico, quien será vinculado a través de un contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión jurídica, en el cual se estipulara una contraprestación económica a título de honorarios, acorde con los conocimientos académicos y su experiencia laboral, el cual será desarrollado con autonomía profesional y sujeto a una supervisión que deberá verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales de acuerdo con lo establecido en este documento y en el contrato.

4. OBJETO CONTRACTUAL

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO(A) PARA LLEVAR A CABO LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y JURIDICO ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES.

5. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

La ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares requiere apoderados judiciales con experiencia para ejercer la Defensa Judicial, cuya actividad profesional despliegue actividades, gestiones y acciones para:

1. Actuar como apoderado(a) en los procesos contenciosos administrativos que se ventilan ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
2. Actuar como apoderado(a) en los procesos que se adelantan ante la jurisdicción ordinaria.
3. Fungir como apoderado(a) ante la Procuraduría General de la Nación.
4. Representar judicialmente a la entidad en los demás instancias judiciales o administrativas donde la ESE HEQC sea parte o, en aquellas donde se vincule durante el discurrir procesal.
5. Proyectar y remitir de manera oportuna a la oficina jurídica los poderes para los procesos asignados, gestionar la devolución de los mismos e iniciar y llevar la debida defensa judicial y/o jurídico administrativa de la E.S.E. HEQC.
6. Efectuar el seguimiento a cada proceso y presentar un informe mensual o, conforme los términos en que se requiera por parte de la oficina Asesora Jurídica y al Representante Legal sobre las actuaciones y estado de los mismos.
7. Prestar apoyo a la oficina jurídica en la conformación de soportes, datos e información a efectos de cumplir reportes o requerimientos relativos a los procesos judiciales y jurídicos administrativos que se requieran por parte de la Superintendencia de Salud, el Instituto Departamental de Salud, la Contraloría Departamental y demás entidades que ejercen control ante la ESE HEQC Ocaña.
8. Realizar la gestión y trámites para la conformación plena de expedientes y el debido aseguramiento documental de cada una de las piezas procesales, tanto en medio físico como en los medios digitales disponibles.
9. Efectuar el reporte y/o registro, con sus soportes, de cada una de las actuaciones procesales, mediante los instrumentos y en los términos que disponga para estos efectos la ESE HEQC.
10. Presentar la solicitud, en termino prudencial a la oficina jurídica, diligenciar las fichas, exponer los casos y emitir su concepto jurídico ante el comité de conciliación de la E.S.E.
11. Coordinar con la secretaría de la oficina jurídica la publicación de las actas, autos o según corresponda su denominación, en las cuales se aprueban conciliaciones por parte de la Procuraduría General de la Nación.
12. Las demás que se derivan de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

6. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Las actividades a desarrollar por el Contratista son: **1.** Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda afectar o poner en riesgo los intereses de la entidad. **2.** Allegar los soportes de afiliación y pago de los aportes para el sistema de seguridad social integral en los términos previstos por la ley. **3.** Pagar los impuestos, tasas y contribuciones y demás emolumentos que se requieran para los contratos de prestación de servicios. **4.** Las demás relacionadas con la esencia y naturaleza del contrato o que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto. **5.** Prestar el servicio en términos de calidad, eficacia y eficiencia, particularmente en todos los actos y actuaciones judiciales y jurídico administrativas. **6.** El Contratista deberá guardar sigilo profesional sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo, y solo podrá comunicarlos en la forma y casos Previstos expresamente en la ley. **7.** Cuando aplique conforme la modalidad contractual, observar y acatar el marco normativo interno de la E.S.E., especialmente lo relacionado con el sistema de seguridad y salud en el trabajo, SARLAFT, protección de datos y, demás relacionadas. **8.** Guardar absoluta e irrestricta confidencialidad sobre todos los asuntos (datos, información, documentos, etc.) que le sean confiados por la E.S.E. en razón a la ejecución contractual. **PARAGRAFO:** Si el Contratista incumple su obligación de afiliación y pago integral de aportes al SGSSS, el HOSPITAL podrá declarar la terminación de manera unilateral del contrato con justa causa.

8. PRODUCTOS (ENTREGABLES)

El contratista deberá entregar o remitir los siguientes productos:

- Soportes de cada actuación procesal.
- Informe mensual de actividades y demás que requiera el área jurídica.
- Fichas para comité de conciliación.
- Poderes.
- Todos los demás documentales que se generan en la defensa judicial.

9. PERFIL DEL CONTRATISTA

- Para persona natural y/o jurídica, tener registrada actividad económica directamente relacionada con el objeto a contratar.
- Para persona jurídica tener registrada actividad económica u objeto social directamente relacionado con el objeto por contratar
- Registro Único Tributario
- Afiliación a seguridad social y parafiscales
- No estar incurso en habilidades e incompatibilidades de conformidad con las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.
- Tener registrada como actividad económica comercial relacionada con el objeto del presente contrato.
- Capacidad para contratar con entidades públicas.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

Sera desde la legalización del contrato, hasta el treinta (31) de octubre del 2022.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar previsto para la entrega de los ítems relacionados en el objeto, será en la sede principal de la ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, ubicado en la calle 7 N.° 29-144, Barrio La Primavera, Ocaña.

12. FORMA DE PAGO

Se cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: El valor del contrato se cancelará en un solo pago por un valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.000.000,00).** El monto acordado se pagarán previo informe del supervisor, informe de actividades, presentación de factura de cobro y planilla de aportes de seguridad social, la cual debe

estar al día en el momento de presentar la factura. El pago al que haya lugar se realizara mediante transferencia a la cuenta de ahorros del Banco de la cual sea titular EL CONTRATISTA.

13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Valor $ 3.000.000	Valor en letras: TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL.
CDP No. 1270	Rubro: 00O-2.1.2.02.02.008.02, CODIGO CPC 85940.

Justificación del presupuesto estimado

El valor destinado para el contrato a suscribir está previsto para la defensa judicial de la E.S.E. en términos del valor que corresponde en promedio por prestación de servicios profesionales de abogado litigante.

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN.

Es pertinente indicar que La ESE HOSPITALEMIRO QUINTERO CAÑIZARES , para los efectos de la contratación se rige por las normas del derecho privado, según expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, que del mismo modo, asegurara el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación, Acuerdo N° 004 del 23 de Abril del 2014, modificado por el Acuerdo 04 del 26 de mayo del 2015 y la Resolución No. 096 del 20 de octubre De 2021.

Que en dichos actos administrativos se regula la contratación de derecho privado para la entidad y, por tanto, en él se establecieron varias modalidades de contratación, entre las cuales encontramos la contratación directa, por régimen especial, la cual es procedente en los casos cuya cuantía sea menor y no supere los 300 SMLMV.

15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO

Como condiciones finales sobre estos estudios previos en términos generales debe tenerse en cuenta que estos se realizan dentro del principio de la autonomía de la entidad, con criterios relativos a la eficiencia para suplir su necesidad interna, haciendo su propia evaluación y fijando sus criterios y directrices.

Por riesgo se entiende lo siguiente, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente; (Documento CONPES 3714 de diciembre 14 de 2011.) *"Riesgo: El riesgo contractual es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento"*. (2 Oscar Bravo Mendoza, Gestión Integral del riesgo Tomo 1 2006).
"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso".

Riesgos Previsibles: Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse en el desarrollo de ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo siempre que sean cuantificables e identificables en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Para una mejor comprensión vale citar los siguientes apartes jurisprudenciales: *"regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible".* Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, expediente 1952. *"Por lo tanto el equilibrio puede verse alterado por la ejecución del contrato de las siguientes causas: Actos o hechos de la administración contratante, actos de la administración como estaban, factores exógenos a las partes del Negocio Jurídico (teoría de la imprevisión) - Entendido que los –actos de la Administración como estaban, se refiere fundamentalmente al denominado hecho del príncipe, entendido como la protestad normativa, constitucional y legal que se traduce en la expedición de leyes y actos administrativos de carácter general, los cuales pueden provenir de la misma autoridad contratante o cualquier otra autoridad del estado.."* Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia del 7 de marzo de 2002, expediente 21588. Riesgo imprevisible, es el que no es factible identificar de acuerdo a las circunstancias específicas del hospital, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la determinación del supuesto de hecho que se hace de puede constituir un riesgo previsible durante la ejecución contractual.

DISTRIBUCION DE RIESGOS PREVISIBLES			
No.	**Tipificación**	**Asignación**	**Estimación**
1.	**FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS - SOCIALES**		
1.1.	Cesación de Labores, huelgas o paros al interior de la empresa del contratista o por parte de subcontratistas y sus dependientes	Contratista	100%
1.2	Huelgas o paros generales	Contratista / contratante	50% - 50%
1.3	Asonada, guerra o ataque terrorista.	Contratista / contratante	50% - 50%
2.	**EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS**		
2.1	Financiamiento del Contrato dentro del término del mismo y sus potenciales prórrogas.	Contratista	100%
2.2	Incremento en impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones.	Contratista	100%
2.3	Otras contribuciones que afecten la actividad del contratista objeto del contrato.	Contratista	100%
2.4	Variaciones en el costo de los materiales o insumos requeridos para garantizar la ejecución contractual.	Contratista	100%
2.5	Mora en el pago de las Obligaciones contractuales a cargo del HOSPITAL.	Contratante	100%
2.6	Desabastecimiento y/o especulación en el costo de los materiales e insumos	Contratista	100%
2.7	Obtención de seguros y otras garantías al contrato.	Contratista	100%
2.8	Sobrecostos en la ejecución del contrato por indebido control técnico, profesional, administrativo o financiero del contratista.	Contratista	100%
2.9	Para mitigar el riesgo, el contratista deberá dentro del valor de su propuesta, incluir el aseguramiento del mismo.	Contratista	100%
2.10	Disponibilidad, escasez y costo en la mano de obra	Contratista	100%
3.	**EVENTOS LEGALES O DE REGULACIÓN**		
3.1	Efectos jurídicos emanados de la dinámica normativa que pudiere impactar el componente económico del contrato	Contratista	100%
3.2	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato que afecten el equilibrio financiero del mismo.	Contratista	100%
3.3	Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato.		
3.4	Por la naturaleza del objeto a contratar se requiere se ampare el riesgo en la posible ocurrencia de accidentes o sucesos derivados del servicio.	Contratista	100%
4.	**RIESGOS TECNOLÓGICOS**		
4.1	Fallas en las plataformas tecnológicas, comunicaciones y suspensión de servicios públicos del proponente.	Contratista	100%
4.2	Caída o fala en las plataformas y servicios de comunicación y suspensión de servicios públicos	Contratante	100%
5.	**RIESGOS AMBIENTALES**		
5.1	Incumplimiento de obligaciones emanadas de legislación en materia ambiental	Contratista	100%
5.2	Suspensiones por licencias ambientales, permisos, planes de manejo y/o autorizaciones de autoridades ambientales	Contratista	100%
5.3	Pago de tasas y compensaciones ambientales y obligaciones de mitigación, monitoreo, control, entre otras.	Contratista	100%
6.	**RIESGOS DE LA NATURALEZA**		
6.1	Eventos naturales; verbigracia, temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	Contratista	100%
7.	**RIESGOS OPERACIONALES**		
7.1	Pérdida de los bienes hasta antes de la entrega y del recibo a satisfacción	Contratista	100%
7.2	Pérdida de los bienes posterior al recibidos a satisfacción	Contratante	100%

7.3	Daño durante el plazo de ejecución contractual y al término de vigencia de las garantías. Salvo el deterioro natural del bien.	Contratista	100%	

16. COBERTURAS DEL RIESGO (SI APLICA)

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Institución como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para la presente contratación, se procede requerir (SI___NO_X__) pólizas para cubrir los posibles riesgos durante la ejecución del contrato por eventualidades que se llegaren a materializar. Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, se exigirá la constitución de la póliza única que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: N/A

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN: N/A

17. REQUISITOS

1. Hoja de vida de persona jurídica o natural oferente
2. Hoja de vida representante legal (si el proponente es persona jurídica)
3. Copia de la cédula de ciudadanía persona natural o representante legal
4. Declaración de bienes y rentas
5. Declaración de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad
6. Cámara de comercio o quien haga sus veces
7. Registro único tributario "RUT"
8. Acreditación o certificación de la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral
9. Certificado de paz y salvo de seguridad social
10. Antecedentes disciplinarios persona jurídica o natural y/o representante legal
11. Antecedentes fiscales persona jurídica o natural, y/o representante legal
12. Antecedentes judiciales
13. Antecedentes de medidas correctivas
14. Consulta de inhabilidades delitos sexuales contra menores de 18 años
15. Formulario SARLAFT

18. SUPERVISIÓN

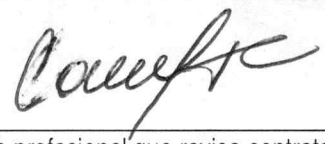
La Supervisión estará a cargo del Jefe de la Oficina Jurídica de la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares, quienes deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Deberá cumplir con los parámetros establecidos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2.011 que dice *"**Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

Vale precisar que los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

La supervisión tiene su fundamento legal en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2.011 que dice *"**Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados".*

El supervisor tendrá entre otras las siguientes obligaciones:
1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el Contratista.
3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas.
4. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones, modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud; impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del objeto del contrato.
5. Llevar a cabo la gestión relacionada y dirigida a la liquidación del contrato, solicitando al CONTRATISTA, la documentación requerida para ello.
6. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista, con fundamento en el ordenamiento jurídico que le es aplicable.
7. Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir.
8. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación.
9. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados.
10. Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes.
Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.
No obstante, las normas jurídicas citadas, el Supervisor debe ceñir sus actuaciones al marco previsto en el Manual de Supervisión de la E.S.E. HEQC.

19. RESPONSABLE DEL BIEN O SUMINISTRO	
Nombre completo: CATALINA TRIGOS CASTELLANOS	N° de identificación: 52.701.573
Dependencia: OFICINA JURIDICA Y CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	Correo electrónico: juridica@hospitaleqc.gov.co
Cargo: Jefe de la Oficina Jurídica y control interno disciplinario	Firma: 
Fecha de radicación en contratación:	Nombre de profesional que revisa contratación: **ANYELO ROBLES MACHUCA**